

*Acuerdo de 28 de abril, permitiendo el destace de ganado*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes:

Considerando que la equidad y justicia con que el Gobierno procede en todos sus contratos: en atencion á las distintas representaciones de los señores Subdelegados sobre los efectos del decreto de 18 de marzo del corriente año que manda rematar por semana à favor de los particulares el derecho esclusivo de destazar: en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º De la publicacion de este decreto en adelante es libre el tráfico de destazar ganado pagando tres pesos por cada rez, sin perjuicio de los impuestos municipales.

Art. 2º Esta disposicion comenzará á tener efecto en los pueblos donde se hubiese rematado alguna ò muchas semanas, hasta que se concluya el término estipulado en el remate.

Dado en Granada, à 28 de abril de 1863—*Castillo.*

---